

Crean Red Costarricense de Actividad Física para la Salud denominada "RCAFS"

Nº 32886

La Gaceta 34 de 16-02-2006

ELPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LOS MINISTROS DE SALUD, DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA, Y DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política 27 y 28 de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley Nº 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud".

Considerando:

1º—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2º—Que existe suficiente evidencia científica que prueba que la actividad física es un componente esencial de la producción social de la salud y la prevención de las enfermedades.

3º—Que el gasto estatal en el tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles puede ser reducido mediante la inversión en estilos de vida saludables y, específicamente, en el incremento de los niveles de actividad física de la población.

4º—Que existe insuficiente coordinación entre las instituciones del Estado en materia de planes y proyectos de actividad física para la salud, tanto en el nivel nacional como en el local.

5º—Que existe una instancia de coordinación entre el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que debe ser ampliada a otras instituciones que tienen planes y proyectos en actividad física.

6º—Que las municipalidades del país constituyen los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y tienen funciones específicas en el campo del deporte y la recreación.

7º—Que los Comités Cantonales de Deporte y Recreación no han incluido de manera suficiente en sus planes y proyectos a la actividad física para la salud, destinando sus recursos

fundamentalmente a la competición deportiva y al sector minoritario de la población que la realiza, lo cual ha marginado de esos recursos a la mayoría de las personas.

8º—Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en su Asamblea Mundial del 2004 la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, la cual define lineamientos para el trabajo intersectorial de los países en materia de promoción de esos factores de la salud.

9º—Que Costa Rica es miembro activo de la Red de Actividad Física de las Américas (RAFA) desde su creación en el año 2000, la cual ha sido promovida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Centro de Control de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de América y cuyo propósito es el fomento de redes nacionales de actividad física para la salud.

10.—Que Costa Rica participa de la experiencia internacional organizada por la Organización Panamericana de la Salud del Observatorio de Políticas en Salud, el cual tiene como tema medular el seguimiento de las políticas nacionales de promoción de la actividad física.

11.—Que existen instituciones internacionales de apoyo a la promoción de la actividad física para la salud, que mantienen coordinaciones y comunicación con el país, tales como el Centro de Control de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de América, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Unión Internacional de Promoción y Educación para la Salud (UIPHE), el Instituto Nacional del Corazón, los Pulmones y la Sangre (NIH) de los Estados Unidos de América, entre otras.

12.—Que se ha considerado oportuno y necesario crear la Red Costarricense de Actividad Física para la salud en nuestro país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Créase la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud en lo sucesivo denominada “RCAFS”, como una Organización participativa de alcance nacional y cantonal, así como un mecanismo de coordinación interinstitucional y social, cuyo fin es la promoción de la actividad física en todas sus modalidades para la salud integral de la población costarricense en todos los cantones del país.

Artículo 2º—Los objetivos de la RCAFS son:

- a. Promover la actividad física, la recreación y el deporte, a fin de que la población adopte estilos de vida saludables y un uso activo del tiempo libre.
- b. Promover el uso pleno, equitativo y seguro de las instalaciones y áreas deportivas y recreativas del cantón.
- c. Coordinar planes y programas institucionales y municipales.
- d. Estimular una mayor efectividad en el uso de los recursos humanos y financieros de las instituciones y municipalidades.

Artículo 3º—RCAFS tiene dos niveles de acción promocional y de coordinación interinstitucional y social:

- a. El nivel nacional, denominado Red Nacional de Actividad Física para la Salud.
- b. El nivel cantonal-comunitario, denominado Red Cantonal de Actividad Física para la Salud.

Artículo 4º—La Red Nacional tiene los siguientes objetivos:

- a. Establecer coordinaciones interinstitucionales de alto nivel que permitan la formulación, fortalecimiento y ejecución de políticas nacionales consensuadas en el campo de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud.
- b. Proponer e implementar desde las instituciones y organizaciones, las estrategias, proyectos y metodologías que promuevan la actividad física, el deporte y la recreación para la salud, así como la educación para el movimiento humano en los cantones y comunidades del país.
- c. Promover ante las municipalidades la creación, el fortalecimiento y la consolidación, así como apoyar la acción cantonal y comunal, de la Red Cantonal de Actividad Física para la Salud.
- d. Incentivar el trabajo intersectorial y la generación de acciones conjuntas.
- e. Difundir y utilizar las evidencias científicas sobre la actividad física y la salud, así como impulsar el desarrollo de investigaciones científicas en este campo.
- f. Compartir experiencias nacionales e internacionales en el campo de la actividad física para la salud.

Artículo 5º—La Red Nacional está integrada por todas las instituciones y organizaciones que tienen planes y proyectos de actividad física, deporte y recreación para la salud de la población, con un comité permanente constituido por:

- a. Ministerio de Salud, que ostenta la coordinación general a través del Viceministro correspondiente por medio de la Unidad de Promoción de la Salud de la Dirección de Desarrollo de la Salud.
- b. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, con la función de Secretaría Ejecutiva mediante su área de recreación.
- c. Caja Costarricense de Seguro Social.
- d. Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

e. Ministerio de Educación Pública.

f. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el Consejo de Salud Ocupacional.

g. Instituto de Fomento y Ayuda Municipal.

h. Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

i. Unión de Gobiernos Locales.

j. Universidades Públicas.

k. Consejo de la Persona Joven.

l. En calidad de observador: Organización Panamericana de la Salud y Observatorio de Políticas de Salud.

Artículo 6º—La Red Cantonal tiene los siguientes objetivos:

a. Establecer coordinaciones entre las instituciones y organizaciones locales que desarrollan planes y proyectos en el campo de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud.

b. Proponer a las municipalidades, e implementar a través de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, el Plan Cantonal de Actividad Física para la Salud, que incluye las estrategias, proyectos y metodologías que promuevan la actividad física, el deporte y la recreación para la salud, así como la educación para el movimiento humano en los cantones y comunidades del país.

c. Promover la actividad física, la recreación y el deporte en las comunidades del cantón, a fin de que la población adopte estilos de vida saludables y un uso activo del tiempo libre.

d. Promover el uso pleno, equitativo y seguro de las instalaciones y áreas deportivas y recreativas del cantón.

e. Facilitar una mayor efectividad en el uso de los recursos humanos y financieros de las municipalidades e instituciones locales que se destinan a planes y actividades de actividad física, deporte y recreación.

Artículo 7º—La Red Cantonal está integrada por todas las organizaciones, asociaciones e instituciones locales que tienen planes de actividad física, deporte y recreación, con un comité permanente constituido por:

a. Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

b. Representantes de los Comités Comunales de Deporte y Recreación.

c. Áreas Rectoras de Salud del Ministerio de Salud.

d. Ebais y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

e. Escuelas y Colegios.

Artículo 8º—En la RCAFS, el Ministerio de Salud tiene las siguientes funciones.

a. Desempeñar la función de Dirección Ejecutiva de la Red,

b. Convocar e integrar las instituciones del sector y organizaciones participantes, con énfasis en las instituciones y organizaciones del Sector Salud,

c. Participar en la elaboración de políticas y estrategias en promoción de la salud por medio de la actividad física,

- d. Formular y promover planes, programas y proyectos en promoción de la salud por medio de la actividad física,
- e. Promover y gestionar la constitución de la Red Cantonal ante las municipalidades,
- f. Dar seguimiento y apoyo a la Red Cantonal en los cantones en que se constituya,
- g. Promover la elaboración y ejecución del Plan Cantonal de Actividad Física, con base en la acción y recursos de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación,
- h. Contribuir a fortalecer los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y los equipos regionales y locales en actividad física, deporte y recreación para la salud,
- i. Diseñar e implementar campañas y acciones de divulgación y comunicación social de la RCAFS.
- j. Promover y gestionar ante instituciones de salud, universidades y organismos extranjeros e internacionales, la colaboración en materia de asesoramiento, evaluación, capacitación, investigación y financiamiento de la RCAFS.
- k. Sistematizar la experiencia nacional para ser expuesta y divulgada en foros, congresos, instituciones y organizaciones extranjeras e internacionales.
- 1) Organizar y participar en eventos, foros, congresos, talleres y otros medios de divulgación especializada a fin de divulgar la experiencia nacional de la RCAFS.

Artículo 9º—

- 1) En la RCAFS para la Salud, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación tiene las siguientes funciones:
 - a. Desempeñar la función de Secretaría Ejecutiva,
 - b. Participar en la elaboración de políticas y estrategias en promoción de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud,
 - c. Formular y promover planes, programas y proyectos en actividad física, deporte y recreación para la salud,
 - d. Promover y gestionar la constitución de la Red cantonal ante las municipalidades,
 - e. Dar seguimiento y apoyo a la Red cantonal en los cantones en que se constituya,
 - f. Promover la elaboración y ejecución del Plan Cantonal de Actividad Física, con base en la acción y recursos de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación,
 - g. Capacitar a los equipos regionales y locales en actividad física, deporte y recreación para la salud,

h. Vincular a la Red Cantonal sus programas de Promoción Recreativa en las comunidades del país y de fortalecimiento y acreditación de Comités Cantonales de Deporte y Recreación, en los cantones donde se constituya.

i. Participar en el diseño e implementación de campañas y acciones de divulgación y comunicación social de la RCAFS.

j. Promover y gestionar ante instituciones de salud, universidades y organismos extranjeros e internacionales, la colaboración en materia de asesoramiento, evaluación, capacitación, investigación y financiamiento de la RCAFS.

k. Sistematizar la experiencia nacional para ser expuesta y divulgada en foros, congresos, instituciones y organizaciones extranjeras e internacionales.

1) Organizar y participar en eventos, foros, congresos, talleres y otros medios de divulgación especializada a fin de divulgar la experiencia nacional de la RCAFS.

2) La RCAFS promoverá ante las municipalidades del país una reorientación de la labor de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación para que asuman la función de promover la actividad física, el deporte y la recreación en las comunidades de su cantón, junto a su normal labor de fomento del deporte de competencia con los recursos otorgados por la municipalidad, que ascienden a un mínimo del 3% fijado por el Código Municipal. Para ello, se promoverá ante las municipalidades que los comités tengan las funciones siguientes:

a. Elaborar el Plan Cantonal de Actividad Física y someterlo a aprobación del Concejo Municipal.

b. Coordinar con las instituciones estatales representadas en el cantón, organizaciones y asociaciones participantes de la red, así como con los Comités Comunales de Deporte y Recreación, para la elaboración del plan.

c. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar el plan, con el asesoramiento técnico del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

d. Diseñar programas de actividad física para la salud, deportes y recreación que sean de tipo participativo e interinstitucional, a fin de establecer los nexos constitutivos de la red.

e. Emplear el 90% de los recursos financieros asignados por la municipalidad a los programas de actividad física para la salud, deportes y recreación.

f. De acuerdo con las políticas nacionales y municipales, establecer un equilibrio entre los programas dedicados a la actividad física para la salud y la recreación, con los programas de fomento deportivo, y dentro de estos, buscar la diversidad deportiva.

g. Convocar a las instituciones estatales representadas en el cantón, organizaciones y asociaciones, así como con los Comités Comunales de Deporte y Recreación a análisis periódicos de la ejecución del plan.

h. Propiciar un equilibrio de los proyectos y acciones entre la cabecera municipal, los distritos y las comunidades.

Artículo 10.—La RCAFS establecerá relaciones de intercambio y coordinará acciones conjuntas con las organizaciones internacionales e instituciones extranjeras que promueven la actividad física para la salud.

Artículo 11.—Las dependencias del Sector Público y Sector Privado podrán contribuir con recursos humanos, económicos y técnicos, en la medida de sus posibilidades, y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades generadas por la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de La República.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil cinco.